

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	1206
Radicado:	760013110012-2023-00120-00
Proceso:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante:	GLADYS GALLEGO VERA
Titular del Acto Jurídico:	ANA LIBIA GALLEGO VERA
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS, presentada por GLADYS GALLEGO VERA, frente a ANA LIBIA GALLEGO VERA, la que, por auto del 25 de abril de 2023, notificado por estados No. 068 del 26 de abril del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, toda vez que en el auto inadmisorio se le requirió para que aportara el consejo del psiquiatra a que hace mención en el hecho séptimo, el que consistía en que la señora ANA LIBIA GALLEGO VERA debía cambiar de domicilio, pro con la subsanación se aportó una historia clínica que no hace referencia a dicho consejo.

Por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ADJUDICACIÓN DE APOYOS, presentada por GLADYS GALLEGO VERA, frente a ANA LIBIA GALLEGO VERA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

RADICADO 2023-00120

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(2)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebed875611bfa7ed9c7abc1ba9d469c5ef71e15caf16a65a71c48e06e27d4503**

Documento generado en 18/05/2023 02:44:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**